

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Nota N° 80/2013.-

Letra: B. FPV

USHUAIA, 17 de Abril de 2013.-

Sr. Presidente

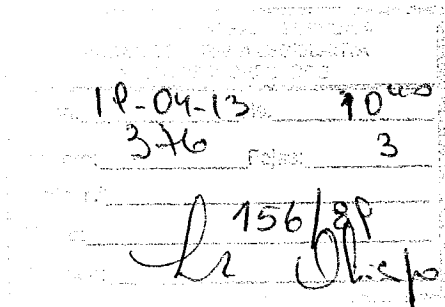
Concejo Deliberante de Ushuaia

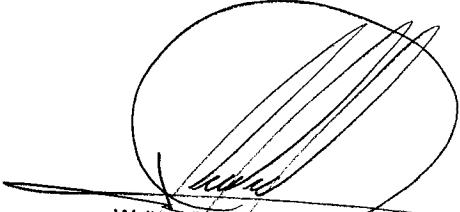
Dn. Damián DE MARCO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la modificación de la Ordenanza Municipal N°2338.

Sin más que agregar, elevo a consideración el tema mencionado.



  
Walter VUJOTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

### **FUNDAMENTOS**

Un tema que resulta tan polémico como actual, es la presencia de canes en la vía pública.

Si bien se ha legislado al respecto tratando de ordenar un problema que perjudica una importante porción de la sociedad; creemos que hay algunos "vacíos", que permite que esto no termine de resolverse.

Entendemos que éste es un problema de todos; y por lo tanto debemos reflexionar acerca por ejemplo de la modificación del Artículo 14º de la OM 2338, en donde proponemos un mayor compromiso del Estado Municipal para capturar los animales sueltos; lo que por otro lado es también la mayor prueba de la presencia irregular del can en la vía pública, lo e permitirá efectivizar la multa correspondiente.

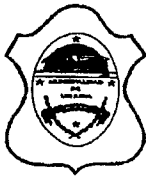
Por otro lado entendemos que la notificación de la captura debe ser en forma "**fehaciente**"; lo que permite también asegurarse de haber elevado la notificación a quien corresponde.

Proponemos incorporar un artículo en donde se considere de forma especial aquellas situaciones de animales adoptados en estado de adultez lo que permite un período de adaptación del mismo a su dueño y a su nuevo domicilio, porque consideramos que quien adopta un animal en el Dpto de Zoonosis, contribuye con el municipio a resolver un problema; por lo tanto debe existir una reciprocidad con ese vecino, otorgando esta posibilidad a fin de que entre todos contribuyamos a subsanar esta dificultad,-

Creemos por último que debemos comparar en un trabajo de comisión los montos de las multas ya que se elevan exageradamente por sobre las multas de las infracciones de los semáforos en rojo o de las alcoholemias positivas.

Nos parece desproporcionado que quien pone en riesgo la vida del otro deba tributar una pena inferior a la presencia del animal suelto en la calle.

Walter VUOTTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Modificase el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal N° 2338, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 14º.-** Todo animal que se encuentre en la vía pública invadiendo jurisdicción ajena ya sea oficial o privada, incumpliendo los requerimientos de los Artículos 6º y 7º de la presente Ordenanza, "deberá" ser capturado por el personal municipal e internado en las dependencias que el municipio destine a tal efecto.

**Artículo 2º.** Modificase el Artículo 16º Inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2338 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 16º Inciso b):** Animales Identificados: 48 horas (correspondientes a días hábiles), debiendo notificar "fehacientemente" (por escrito) a su responsable durante las primeras 24 horas.-

**Artículo 3º.-** Incorporase como Artículo 35º de la Ordenanza Municipal N° 2338 el siguiente:

**Artículo 35º.-** Cuando se tratare de animales que han sido adoptados en el Departamento de Zoonosis, en estado de adultez se considerará los hábitos incorporados por el can en su etapa de pre-adopción por lo que deberá otorgarse al nuevo dueño un período de gracia de seis (6) meses a fin de posibilitar la adaptación del animal a su nuevo domicilio. Durante ese tiempo no se cobrarán infracciones por rescate del animal en vía pública debiendo el dueño abonar siempre los gastos de alimentación y hospedaje en el Departamento Municipal correspondiente.-

**Artículo 4º.-** Dé forma.-

Walter VUOTTO  
Concejal F.P.V.  
Concejo Deliberante Ushuaia